

VISTA la ley sobre Especies Timbradas, No. 2461 del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las disposiciones técnicas:

- DENOMINACION : 141 Aniversario de la Batalla de Tortuguero. (Día de La Marina).
- DISEÑO : Reproducción de una pintura del antiguo Faro de Santo Domingo de Guzmán.
- ESPECIFICACIONES : Llevarán las leyendas República Dominicana, Correos, su valor expresado: "25¢"; y los textos que identifiquen los temas de su diseño.
- CANTIDAD : Quinientos mil ejemplares (500,000).
- VALOR : Veinticinco centavos (RD\$0.25).

Artículo 2.— Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán impresos en formato rectangular, en hojas de cincuenta (50) ejemplares, bajo el procedimiento off-set, multicolor.

Artículo 3.— Para la emisión indicada se utilizará papel litográfico para estampillas cromo 56B, sustancia 103 gm².

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

SECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Santo Domingo, República Dominicana

RESOLUCION MINERA No. 6/85

CONSIDERANDO: Que por instancia de fecha 14 de febrero de 1983, el Sr. Ernesto Baba, domi-

nicano, portador de la cédula de identificación personal No. 35325, serie 54, domiciliado y residente en Santo Domingo, quien actúa en nombre y representación de la empresa en formación Exploraciones y Explotaciones Minerales Nacionales, S. A., solicitó al Estado el otorgamiento de una concesión de exploración para caliza y marga, denominada "SALADILLA", bajo las disposiciones de la Ley Minera No. 146, en el municipio y provincia de Barahona;

CONSIDERANDO: Que es interés del Estado la exploración del territorio nacional, con el fin de descubrir yacimientos de sustancias minerales para su ulterior explotación económica;

CONSIDERANDO: Que se ha cumplido la tramitación de ley, incluida la publicación de un extracto de la solicitud en un periódico de circulación nacional;

CONSIDERANDO: Que ha sido examinada la oposición presentada al expediente por un grupo representativo de la ciudad de Barahona, habiéndose solucionado la misma de acuerdo con las prescripciones legales;

VISTA la Ley Minera No. 146, de fecha 4 de junio de 1971, publicada en la Gaceta Oficial No. 9231 del 16 del mismo mes y año, se resuelve emitir la siguiente

RESOLUCION:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO Y AREA DE LA CONCESION

Se otorga por este acto al Sr. Ernesto Baba, en favor y provecho de la empresa en formación Exploraciones y Explotaciones Minerales Nacionales, S. A., en lo adelante denominado El CONCESIONARIO, la concesión "SALADILLA", para explorar caliza y marga en un área de dos mil doscientas diez (2,210) hectáreas mineras, la cual se ubica en los parajes Baitoita, Río Cito, La Saladilla, El Cajuil, Los Almaceyes, Petaquero, Las Caritas, La Berruga, Cañada del Agua, Cornelita, Rancho Quemado y Manantial, secciones La Cienaga, Manuel Díaz y Payaso, municipio y provincia de Barahona, cuyos linderos se demarcan en plano anexo firmado y se describen a continuación.

El punto de referencia (P.R.) está situado en la bifurcación de la carretera Barahona-Los Mameyes-La Baliza, en la esquina sureste de la casa del Sr. Julián Peña.

El punto de partida (P.P.) se localiza a 52.55 metros siguiendo un rumbo magnético S 20°30' Oeste del punto de referencia.

El punto de referencia ha sido relacionado con tres (3) visuales, constituidas en puntos fijos sobre el terreno en la forma siguiente:

VISUALES

RUMBOS MAGNETICOS

DISTANCIAS

P.R. — V1

N — 06°00' E

7.22 metros

P.R. — V2	N — 76° 45' E	22.40 "
P.R. — V3	S — 41° 40' E	23.00 "

Los puntos de conexión están representados en placas de concretos a ras del suelo, con un clavo en el centro, contentivas de las inscripciones pertinentes a su identificación.

Descripción de linderos:

LINEAS	RUMBOS FRANCOS	DISTANCIAS
P.P. — 1	Norte	130.00 Mts.
1 — 2	Este	165.00 "
2 — 3	Sur	1,000.00 "
3 — 4	Este	1,000.00 "
4 — 5	Sur	1,000.00 "
5 — 6	Este	1,000.00 "
6 — 7	Sur	1,400.00 "
7 — 8	Este	1,000.00 "
8 — 9	Sur	2,600.00 "
9 — 10	Oeste	5,000.00 "
10 — 11	Norte	5,000.00 "
11 — 12	Este	1,500.00 "
12 — 13	Norte	1,000.00 "
13 — 1	Este	335.00 "

Superficie: 2,210.00 Has.

ARTICULO SEGUNDO: PLAZOS Y PROGRAMA DE TRABAJO

1) La presente concesión se otorga por un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de este acto, durante el cual EL CONCESIONARIO se compromete a cumplir el siguiente programa de trabajo:

a) Primera Etapa: 1er. trimestre.

- Realización del levantamiento geológico regional para refinar los contactos y tipos de rocas de caliza y marga, realizando simultáneamente muestreos y análisis de las mismas, con la finalidad de ubicar las zonas de mayor interés según potencialidad aparente, para fines de calicatas y trincheras.

b) Segunda Etapa: Segundo trimestre.

- Durante este lapso se realizarán las calicatas y trincheras para fines de muestreos, en cuya base

se determinará el comportamiento físico, químico y estructural de dichas rocas en proyección vertical.

c) Tercera Etapa: Tercer y cuarto trimestres.

— Este período se aplicará al desarrollo de los sondeos a máquina para ubicar reservas probables con análisis químicos de los testigos recuperados. La distancia en que se tomarían los testigos de perforación, dependerá del porcentaje de recuperación según máquina a utilizar.

d) Cuarta Etapa: Quinto trimestre.

Entre el décimotercero y décimoquinto mes de la concesión (ambos incluidos) se realizará el levantamiento topográfico para evaluar reservas probadas.

e) Quinta Etapa: Sexto trimestre.

Se preparará el estudio de factibilidad y proyecto de explotación a corto, mediano y largo plazo.

f) Presupuesto Estimado: ochenta y siete mil seiscientos pesos (RD\$87,600.00).

ARTICULO TERCERO: SOBRE LA FUTURA EXPLOTACIÓN

Es cláusula convencional de la presente concesión, el compromiso asumido por EL CONCESIONARIO en el sentido de no realizar exploraciones en zonas que puedan derivar una explotación dañina a la topografía de la zona próxima y colindante a la carretera Barahona-Enriquillo o limitativa de la expansión de la ciudad de Barahona.

En consecuencia, al solicitar la ulterior concesión de explotación, si ella fuere factible, EL CONCESIONARIO reducirá el perímetro descrito conformando el nuevo lote a las necesidades de la explotación, con sujeción a la condición anterior.

ARTICULO CUARTO: INFORMES A LA DIRECCION GENERAL DE MINERIA

EL CONCESIONARIO presentará a la Dirección General de Minería un informe semestral de progreso dentro de los treinta (30) días siguientes al primer semestre concesión; un informe anual de operaciones dentro de los noventa (90) días siguientes al vencimiento de dicho período y un informe final de resultado al término de la concesión. El informe semestral incluirá la secuencia de las actividades y gastos correspondientes. El anual y el final indicarán muestreos, levantamientos y correlaciones geológicas, métodos de exploración empleados para la localización y definición de los yacimientos. Al informe final se agregará si los resultados fueron positivos, el estudio de factibilidad y el proyecto de explotación.

ARTICULO CUARTO: IMPUESTO

Por esta concesión EL CONCESIONARIO pagará al Estado un impuesto de superficie o patente minera, de acuerdo con las disposiciones de los Artículos 115, 116 y 147 de la Ley Minera No. 146.

Los comprobantes del pago de este impuesto, serán entregados a la Dirección General de Minería dentro de los quince (15) días siguientes a su respectiva fecha. Cualquier pago que se haga con posterioridad al 30 de junio y 31 de diciembre estará penalizado con un diez por ciento (10%) de recargo.

ARTICULO QUINTO: EXONERACIONES

EL CONCESIONARIO se acoge, en cuanto a exoneraciones, a las disposiciones del Artículo 129 de la Ley Minera No. 146. En consecuencia, estará exento de pagar los impuestos que graviten sobre la importación de equipos destinados y apropiados para la exploración, vehículos de trabajo (camiones, camionetas, jeeps), en número adecuado al alcance de la actividad, reactivos químicos y efectos de laboratorio, combustibles (excepto gasolina), lubricantes y medios necesarios a la exploración previa aprobación de la Dirección General de Minería, siempre que dichos artículos no se produzcan en el país. EL CONCESIONARIO, obviamente queda obligado a acatar la política general de importaciones vigentes en el país.

Los artículos importados libres de derechos, en virtud de esta resolución, no podrán ser traspasados sino con arreglo a las disposiciones existentes en la materia, previa notificación a la Dirección General de Minería. Cualquier violación en este sentido se reputará falta grave, bajo toda reserva de derecho.

ARTICULO SEXTO: OTRAS OBLIGACIONES

Sin que constituya limitación a alguna disposición de la Ley Minera vigente No. 146, queda especificado lo siguiente:

- a) Que el plazo de la concesión es prorrogable, siempre que EL CONCESIONARIO trabaje de manera continua y apegado a la mejor técnica minera.
 - b) Que los trabajos no podrán efectuarse dentro del área de poblaciones, cementerios, ni en la proximidad de viviendas, carreteras, vías telegráficas y telefónicas, canales de riego, fortalezas y zonas militares.
 - c) Que los trabajos se ejecutarán evitando daños a los propietarios y/o ocupantes del suelo, con la obligación de indemnizarlos previamente por los daños inevitables, siguiendo el procedimiento del Artículo 181 de la Ley Minera.
 - d) Que durante la exploración, EL CONCESIONARIO no podrá, bajo sanción de caducidad de derecho, llevar a cabo trabajos de explotación, entendiéndose por éstos la extracción de minerales con fines comerciales y/o industriales.
-

e) Que EL CONCESIONARIO no podrá disponer a su arbitrio de las muestras minerales que extraiga, en tal caso necesitará de la expresa aprobación de la Dirección General de Minería.

f) Que asimismo estará obligado a cumplir las leyes y reglamentos sobre trabajo, seguro social, accidentes de trabajo, sanidad, policía, saneamiento ambiental, y cualquier otro ordenamiento que le imponga la Dirección General de Minería con respecto a policía y seguridad mineras.

g) Que de igual modo estará obligado a llevar libros de contabilidad formalizados, cumpliendo los requisitos legales y vigentes en la materia.

ARTICULO SEPTIMO: DE LA LEY

La Ley Minera No. 146, del 4 de junio de 1971, complementa esta resolución en los asuntos no tratados.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cinco (1985).

Recomendada por la
Dirección General de Minería:

ING. ALEJANDRO ALEJANDRO A.
Director General de Minería

LIC. JOSE ANTONIO NAJRI
Secretario de Estado de Industria y Comercio

República Dominicana
TRIBUNAL DE TIERRAS

DISTRITO CATASTRAL NUMERO 48/3RA. PARTE, DEL MUNICIPIO DE MICHES. SECCION:
JOVERO. LUGAR: EL CEDRO. PROVINCIA: EL SEIBO. PARCELA NUMERO 22, PORCIONES
226, 227 y 233.

AVISO DE REQUERIMIENTO, AUTO DE EMPLAZAMIENTO Y DE FIJACION DE AUDIENCIA

EL TRIBUNAL DE TIERRAS A:

Gabriel Márquez, Francisco Belisario, Delfín Tavárez (RECLAMANTES). Agrim. José Rafael Ceara Viñas (OTRO INTERESADO).

PORCION NUMERO 226

AL NORTE : Margarita Guerrero;
AL ESTE : Ramón Zawada;
AL SUR : Ramón Zawada;
AL OESTE : Camino y Juanico Jiménez.

PORCION NUMERO 227

AL NORTE : Bernardo Pérez, Luciano Palacio;
AL ESTE : Cañada, Elida;
AL SUR : Carmita;
AL OESTE : Bernardo Pérez y cañada.

PORCION NUMERO 233

AL NORTE : Daniel Pinales;
AL ESTE : Ramón Leonardo;
AL SUR : Guzmán Ubiera y Juan Ramos;
AL OESTE : Delfín Taveras, Bahía de la Rosa y Juan Ramos.

SE CITA: A las personas mencionadas y a todo al que crea tener algún derecho, para que comparezcan a la audiencia que celebrará este Tribunal de Tierras en el Palacio de Justicia de la ciudad de El Seibo, al día 26 de marzo de 1985, a las 9:30 de la mañana, a fin de conocer de los derechos que pretenden y las pruebas en que se basan y para que al efecto formulen sus reclamaciones en Jurisdicción Original.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, hoy día 4 de febrero de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco); año 141º de la Independencia y 122º de la Restauración.

Doy fe

DR. JUAN A. LUPERON MOTA
Secretario

Aprobado

DR. LUIS EDUARDO MOREL POUERIE
Juez

República Dominicana
TRIBUNAL DE TIERRAS

DISTRITO CATASTRAL NUMERO CUATRO (4), DEL MUNICIPIO DE EL SEIBO. SECCION: LAS CUCHILLAS. LUGAR: LAS CUCHILLAS. PROVINCIA: EL SEIBO. PARCELAS NUMEROS 157 Y 158

AVISO DE REQUERIMIENTO, AUTO DE EMPLAZAMIENTO Y DE FIJACION DE AUDIENCIA

EL TRIBUNAL DE TIERRAS A:

Sucs. de Vicente de Beras (RECLAMANTES), Agr. José R. Ceara Viñas (OTRO INTERESADO).

PARCELA NUMERO 157

NORTE : Sucs. Beras y Sucs. Reyna.
ESTE : Juan A. Zorrilla Carela.
SUR : Arroyo Higüero y Parcela No. 75—D del D. C. No. 4 del municipio de El Seibo.
OESTE : Zacarías Rijo y Sucs. Beras.

PARCELA NUMERO 158

NORTE : Alfredo Pelegrín, María A. Beras y Sucs. Soliver.
ESTE : Camino a Huma.
SUR : Alberto Carvajal y Adela Beras.
OESTE : Adela Beras y Alfredo Pelegrín.

SE CITA: A las personas mencionadas y a todo el que crea tener algún derecho, para que comparezcan a la audiencia que celebrará este Tribunal, en el Palacio de Justicia de la ciudad de El Seibo, el día 19 de marzo de 1985, a las 9:30 de la mañana, a fin de conocer de los derechos que pretenden y las pruebas en que se basan y para que al efecto formulen sus reclamaciones en Jurisdicción Original.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, hoy día 11 de febrero de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco); año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

Doy fe

LIC. JUAN A. LUPERON MOTA
Secretario

Aprobado

DR. LUIS EDUARDO MOREL POUERIE
Juez

República Dominicana
TRIBUNAL DE TIERRAS

SOLAR No. 6, MANZANA No. 23-A

EN EL DISTRITO CATASTRAL NUMERO UNO (1) DEL MUNICIPIO DE LA VEGA. AVISO DE
REQUERIMIENTO, AUTO DE EMPLAZAMIENTO Y DE FIJACION DE AUDIENCIA. EL
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE TIERRAS, A TODOS A QUIENES PUEDA INTERESAR

EL ABOGADO DEL ESTADO VS:

Diego de Js. Warden (RECLAMANTE).

Agr. Mélido E. Marte y Carvajal (OTRO INTERESADO).

requerimos: El saneamiento del título de propiedad sobre el solar anteriormente indicado, del Distrito Catastral No. 1 del municipio de La Vega, el cual colinda así:

SOLAR No. 6, MANZANA No. 23-A
AREA: 164.63 Mts²

NORTE : Calle Núñez de Cáceres.

SUR : Calle Duarte.

ESTE : Solar No. 8.

OESTE : Calle.

SE CITA: A las personas mencionadas y a todo al que crea tener algún interés, para que comparezcan por ante este Tribunal de Tierras, sito en el local que ocupa en la segunda planta del Palacio de Justicia de la ciudad de La Vega, el día 10 de mayo de 1985, a las nueve (9) horas de la mañana, para dar a conocer los derechos que pretenden y las pruebas en que se basen y para que al efecto formulen sus reclamaciones en Jurisdicción Original.

Santo Domingo, D. N., hoy día 29 de enero de 1985; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

Doy fe

LIC. JUAN AURELIO LUPERON MOTA
Secretario

Aprobado

DR. FRANCISCO JOSE NUÑEZ GOMEZ
Juez

República Dominicana
TRIBUNAL DE TIERRAS

AUTO DE REQUERIMIENTO, EMPLAZAMIENTO Y FIJACION DE AUDIENCIA.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE TIERRAS: A TODOS A QUIENES PUEDA INTERESAR

SECCION "EL CERRO", LUGAR: "PALMARITO", PARCELA No. 107, PROVINCIA DE LA
ALTAGRACIA, DISTRITO CATASTRAL No. 2 DEL MUNICIPIO DE HIGÜEY

Ing. Antonio Cedano Santana (RECLAMANTE. Genaro de García, Suc. de Pascual Núñez, Juan de la Cruz Rijo y Alejandro Pueriet, Sucesores de Rufino Avila (COLINDANTES). Agrim. Cont. José R. Lora Rosario (OTRO INTERESADO), el primero residente en la sección El Cerro, lugar Palmarito, Higüey; los segundos en la sección El Cerro del municipio de Higüey y el último en la calle Moisés García No. 15—A, de la ciudad de Santo Domingo.

REQUERIDO: El saneamiento de los títulos de propiedad de la Parcela arriba indicada, en el D. C. No. 2, del municipio de Higüey, la cual colinda así:

AL NORTE : Sucesores de Genaro de García (Piloto) y Parcela No. 22;

AL ESTE : Parcela No. 22, y sucesores de Pascual Núñez;

AL SUR : Parcela No. 23 y Cañada Seca, y

AL OESTE : Arroyo Yeguada, Juan de la Cruz Rijo, Alejandro Poueriet, sucesores de Rufino Avila.

SE CITA: A las personas antes mencionadas y a todo el que creyere tener algún interés en dichos terrenos y sus mejoras, para que comparezcan por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, situado en la calle Agustín Guerrero esquina Beller, en la parte alta del edificio para oficinas públicas de esta ciudad de Higüey, a la audiencia que tendrá lugar el día cinco (5) del mes de marzo del presente año, a las diez (10:00) horas de la mañana, para conocer de sus derechos, de las pruebas en que se basan y para que al efecto formulen sus reclamaciones en forma legal, así como para conocer de éstas en Jurisdicción Original.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, hoy día diecisiete (17) del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cinco (1985); año 141º de la Independencia y 122º de la Restauración.

Doy fe

DR. JUAN A. LUPERON MOTA
Secretario

Aprobado

DR. JOSE AUGUSTO GOICO MOREL
Juez del Tribunal de Tierras

República Dominicana
TRIBUNAL DE TIERRAS

AUTO DE REQUERIMIENTO, EMPLAZAMIENTO Y DE FIJACION DE AUDIENCIA

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE TIERRAS: A TODOS A QUIENES PUEDA INTERESAR. SECCIONES DE "LOS RIOS" Y "EL CERRO", LUGARES "LOS RIOS" Y "EL CERRO", MUNICIPIO DE HIGUEY, PROVINCIA DE LA ALTAGRACIA, PARCELAS Nos.: 653 Y 667, DISTRITO CATASTRAL No. 11/9NA. Y PARCELA No. 80, DISTRITO CATASTRAL No. 5

Ramón Guerrero, sucesores de Pascual Castillo, Demetrio Mony y Luis A. Guerrero (RECLAMANTES). Hipólito Paulino, María Paulas, Carmona Vda. Paniagua, sucesores de Guillermo de Jesús, (Atanacio de Jesús, Pililo de Jesús, Gregorio Martínez, Francisca de Jesús (Pancha), Tomás Castillo, Antonia Núñez Vda. Castillo (COLINDANTES). Agr. Cont. Carlos R. Mejía (fallecido) y José Ramón Lora

Rosario (OTROS INTERESADOS), los primeros residentes en las secciones de Los Ríos y El Cerro, respectivamente, y los dos últimos en la ciudad de Santo Domingo.

REQUERIDO: El saneamiento de los títulos de propiedad de las parcelas arriba indicadas ubicadas las tres primera en el D. C. No. 11/9na. y la última en el D. C. No. 5, del municipio de Higüey, las cuales colindan así:

PARCELA No. 644

AL NORTE : P. Nos. 634, 643 y 645;

AL ESTE : P. No. 645;

AL SUR : P. No. 652; y

AL OESTE : P. No. 641 y 643, camino vecinal Higüey-Anamuyita.

PARCELA No. 653

AL NORTE : P. No. 650;

AL ESTE : P. No. 650

AL SUR : P. No. 665 y

AL OESTE : P. No. 650

PARCELA No. 667

AL NORTE : P. No. 669;

AL ESTE : P. No. 701;

AL SUR : P. Nos. 666 y 650.

PARCELA No. 80

AL NORTE : P. No. 45;

AL ESTE : P. No. 45;

AL SUR : Río Quisibani y P. No. 84; y

AL OESTE : Camino al Barrero y P. No. 79.

SE CITA: A las personas antes mencionadas y a todo el que creyera tener algún interés en dichos terrenos y sus mejoras, para que comparezcan ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, situado en la calle "Agustín Guerrero" esquina Beller en la parte alta del edificio para oficinas públicas de esta ciudad de Higüey, a la audiencia que tendrá lugar el próximo día seis (6) del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985), a las diez (10:00) horas de la mañana, para conocer de sus derechos, de las pruebas en que se basan y para que al efecto formulen sus reclamaciones en forma legal, así como para conocer de éstas en Jurisdicción Original.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, hoy día 16 del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cinco (1985); año 141º de la Independencia y 122º de la Restauración.

Doy fe

DR. JUAN A. LUPERON MOTA
Secretario

Aprobado

DR. JOSE AUGUSTO GOICO MOREL
Juez del Tribunal de Tierras

República Dominicana
TRIBUNAL DE TIERRAS

DISTRITO CATASTRAL NUMERO 1 (UNO), DEL MUNICIPIO DE EL SEIBO. LUGAR: EL SEIBO.
PROVINCIA: EL SEIBO. SOLARES NUMEROS 9 Y 10, MANZANA NUMERO 72

AVISO DE REQUERIMIENTO, AUTO DE EMPLAZAMIENTO Y DE FIJACION DE AUDIENCIA

EL TRIBUNAL DE TIERRAS A:

Fermín Peguero Sánchez, Gervacio Gil Cepeda (RECLAMANTES); Agrim. Rubén F. Mejía Sánchez (OTRO INTERESADO).

SOLAR NUMERO 9

AL NORTE : Manzana No. 72 (Resto)

AL ESTE : Manzana No. 72 (Resto)
AL SUR : Avenida Manuela Diez Jiménez
AL OESTE : Solar número 10

SOLAR NUMERO 10

AL NORTE : Manzana número 72 (Resto)
AL ESTE : Manzana número 72 (resto), solar No. 9.
AL SUR : Avenida Manuela Diez Jiménez
AL OESTE : Manzana número 72 (Resto).

SE CITA: A las personas mencionadas y a todo el que crea tener algún interés, para que comparezcan a la audiencia que celebrará el Tribunal de Tierras en el Palacio de Justicia de la ciudad de El Seibo, el día 20 de marzo de 1985, a las 9:30 de la mañana, a fin de conocer de los derechos que pretenden y las pruebas en que se basan y para que al efecto formulen sus reclamaciones en Jurisdicción Original.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, hoy día 4 de febrero de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco); año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

Doy fe

DR. JUAN A. LUPERON MOTA
Secretario

Aprobado:

DR. LUIS EDUARDO MOREL POUERIE
Juez

República Dominicana
TRIBUNAL DE TIERRAS

DISTRITO CATASTRAL NUMERO 2 (DOS) DEL MUNICIPIO DE NAGUA, PROVINCIA DE
MARIA TRINIDAD SANCHEZ. PARCELA NUMERO 2706

AVISO DE REQUERIMIENTO, AUTO DE EMPLAZAMIENTO Y DE FIJACION DE AUDIENCIA

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE TIERRAS, A TODOS A QUIENES PUEDA INTERESAR .

EL ABOGADO DEL ESTADO, VS:

Ramón Acosta, domiciliado y residente en el sitio de Nagua, provincia María Trinidad Sánchez (RECLAMANTE).

Francisco Hilario, Lorenzo Martínez, Aquilino Felipe, domiciliados y residentes en el Sitio de Nagua, provincia María Trinidad Sánchez (COLINDANTES).

Agrim. Alfredo Francisco Stefan H., residente en el Paseo Presidente Billini No. 25 (2do. piso), Santo Domingo, D. N., (OTRO INTERESADO).

REQUERIDO: El saneamiento del título de propiedad de la parcela arriba señalada, en el Distrito Catastral No. 2 (dos) del municipio de Nagua, provincia María Trinidad Sánchez.

SE CITA: A las personas mencionadas y a todo el que crea tener o tenga algún derecho sobre la parcela indicada, para que comparezcan por ante el tribunal de tierras de jurisdicción original, en su local que ocupa sito en la calle "27 de Febrero" a esquina "Lic. Emilio Conde", segunda planta del Palacio de Justicia de la ciudad de San Francisco de Macorís, provincia Duarte, a la audiencia que celebrará el día 26 de marzo del año 1985, a las 10:00 horas de la mañana, a fin de que den a conocer los derechos que pretendan y las pruebas documentales en que se basan para que al efecto, formulen sus reclamaciones en Jurisdicción Original.

Santo Domingo, Distrito Nacional, hoy día 4 del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cinco (1985); año 141º de la Independencia y 122º de la Restauración.

Doy fe

DR. JUAN A. LUPERON MOTA
Secretario

Aprobado

DRA. ILSA GONZALEZ D.
Juez

República Dominicana
TRIBUNAL DE TIERRAS

DISTRITO CATASTRAL NUMERO 7 (SIETE) DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE
MACORIS, PROVINCIA DUARTE, SECCION LA PIÑA. PARCELA No. 805

AVISO DE REQUERIMIENTO, AUTO DE EMPLAZAMIENTO Y DE FIJACION DE AUDIENCIA

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE TIERRAS, A TODOS A QUIENES PUEDA INTERESAR

EL ABOGADO DEL ESTADO VS:

Juan Antonio Tejada, domiciliado y residente en la sección La Piña, San Francisco de Macorís. (RECLAMANTE).

Teófilo Payano Paulino, Ramón Ortiz, Manuel Camilo Ortiz, Juan Rosario de la Cruz, Genara Gutiérrez Vda. Ortiz, domiciliados y residentes en la sección La Piña, San Francisco de Macorís (COLINDANTES).

Agrimensor José de Jesús Florencio, domiciliado y residente en la calle Caonabo No. 34, Santo Domingo, D. N., (OTRO INTERESADO).

REQUERIDO: El saneamiento del título de propiedad de esta parcela, en el Distrito Catastral No. 7 del municipio de San Francisco de Macorís, con los siguientes linderos:

AL NORTE : P. No. 757 (Teófilo Payano Paulino);

AL ESTE : Río Yabija;

AL SUR : P. No. 789 (Ramón Ortiz), P. No. 788 (Manuel Camilo Ortiz);

AL OESTE : P. No. 771 (Juan Rosario de la Cruz), P. No. 767 (Genara Gutiérrez Vda. Ortiz).

SE CITA: A las personas mencionadas y a todo el que crea tener o tenga algún derecho sobre la parcela indicada, para que comparezcan por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, en su local que ocupa sito en la calle "27 de Febrero" a esquina "Lic. Emilio Conde", segunda planta del Palacio de Justicia de la ciudad de San Francisco de Macorís, el día 21 del mes de marzo del año 1985, a las diez horas de la mañana, a fin de que den a conocer los derechos que pretendan y las pruebas documentales en que se basan, y para que al efecto formulen sus reclamaciones en Jurisdicción Original.

Santo Domingo, Distrito Nacional, hoy día 4 del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cinco (1985); año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

Doy fe

DR. JUAN A. LUPERON MOTA
Secretario

Aprobado

DRA. ILSA GONZALEZ D.
Juez

República Dominicana
TRIBUNAL DE TIERRAS

AUTO DE REQUERIMIENTO, EMPLAZAMIENTO Y DE FIJACION DE AUDIENCIA: EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE TIERRAS: A TODOS A QUIENES PUEDA INTERESAR, SECCION LA ESTANCIA, LUGAR LAS ALBAHACAS, MUNICIPIO DE HIGUEY, PROVINCIA DE LA ALTAGRACIA, PARCELA NUMERO 405, PORCIONES Q,R,S,T,U. y V, DENTRO DE LA PARCELA NUMERO 405 y POSESIONES, DEL DISTRITO CATASTRAL NUMERO 11/9na.

PARTE:

Francisco Villegas, Eleuterio Rodríguez Castillo, Rubén Reyes, José Luis Martínez (RECLAMANTES) Maximiliano Mota, Miguel Angel Fornerín, Fredy de Jesús, Bienvenido El Alcalde, Teodoro del Rosario, Virgilio y Frank, Frank y Juan Neno, El Sordo, Blanquito, Nicolás y Món, Bernardo Castillo, Nango, Bienvenido, Benito, Víctor Bastardo, Francisco Reyes, Luis Emilio, Negro Rodríguez, Crespín, Carlitos Beltré, Eriberto Guerrero, Nini Beltré, Macho Castillo, Vidal Castillo (COLINDANTES) Agr. Cont. José R. Ceara Viñas (OTRO INTERESADO) los primeros residentes en la sección La Estancia, del municipio de Higüey, y el último en la ciudad de Santo Domingo.

REQUERIDO: El saneamiento de los títulos de propiedad de las porciones arriba indicadas, ubicadas en el Distrito Catastral No. 11/9na. parte, del municipio de Higüey.

PARCELA 405-Q

AL NORTE : Camino al Cabo y Jorge García

AL ESTE : Luis José y Emilio Mejía

AL SUR : Camino - Emilio Mejía y Miguel Angel Fornerín.

AL OESTE : Miguel Angel Fornerín - Antonio Cedeño y Marcelino Mota.

PARCELA 405-R

AL NORTE : Maximiliano Mota

AL ESTE : Camino y Miguel Angel Fornerín

AL SUR : Camino y Miguel Angel Fornerín

AL OESTE : Camino-Miguel Angel Fornerín y Freddy de Jesús.

PARCELA 405-S

AL NORTE : Bienvenido el Alcalde, Teodoro del Rosario, Virgilio y Fran-Frank y Juan Neno,

AL ESTE : El Sordo, Blanquito, Nicolás y Mon - camino,

AL SUR : Bernardo Castillo, Nango, Bienvenido, el Sordo y Benito,

AL OESTE : Benito y Bienvenido el Alcalde.

PARCELA 405-T

AL NORTE : Víctor Bastardo, Benito Mejía y Rubén Reyes,

AL ESTE : Rubén Reyes, Francisco Reyes y Rubén Reyes,

AL SUR : Camino al Valle de los Algarrobos, Fredy de Jesús, y Luis Emilio,

AL OESTE : Negro Rodríguez, Nicolás y Víctor Bastardo.

PARCELA 405-U

AL NORTE : Rubén Reyes y Crespín

AL ESTE : Crespín y camino

AL SUR : Camino, Crespín y Freddy de Jesús

AL OESTE : Rubén Reyes

PARCELA 405-V

AL NORTE : Vidal Castillo, Río Duey, Ganadera J.A.J., camino el Cascajal y Carlitos Beltré

AL ESTE : Camino el Caracol, Carlitos Beltré y Eriberto Guerrero

AL SUR : Niní Beltré, carretera Yuma a Boca de Yuma, Macho Castillo y los Reyes

AL OESTE : Vidal Castillo.

SE CITA: A las personas antes mencionadas y a todo el que creyera tener algún interés en dichos terrenos y sus mejoras, para que comparezcan por ante este Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, situado en la calle Agustín Guerrero, esquina Beller, en la parte alta del edificio de oficinas públicas de esta ciudad de Higüey, a la audiencia que tendrá lugar el próximo día veintiuno (21) del mes de marzo del mil novecientos ochenta y cinco (1985) a las diez (10:00) horas de la mañana, para que formulen al efecto sus reclamaciones en forma legal, así como conocer de éstas en Jurisdicción Original.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, hoy día doce (12) del mes de febrero del mil novecientos ochenta y cinco (1985); año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

Doy fe

DR. JUAN AURELIO LUPERON MOTA
Secretario

Aprobado

DR. JOSE AUGUSTO GOICO MOREL
Juez del Tribunal de Tierras

República Dominicana
TRIBUNAL DE TIERRAS

DISTRITO CATASTRAL No. 1 (UNO) DEL MUNICIPIO DE SAMANA, PROVINCIA DE SAMANA,
SOLAR 30 MANZANA 51 PORCION "B", ZONA URBANA, REPUBLICA DOMINICANA

AVISO DE REQUERIMIENTO, AUTO DE EMPLAZAMIENTO Y DE FIJACION DE AUDIENCIA
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE TIERRAS Y A TODOS A QUIENES PUEDA INTERESAR

EL ABOGADO DEL ESTADO VS:

Juan de Peña, residente en Santiago de los Caballeros (OTRO INTERESADO). Víctor Lalane, Solar No. 27, Camino Real y Solar No. 23, D.C. No. 1 de Samaná, Porción "B", (COLINDANTES).

SE CITA: A las personas cuyos nombres figuran más arriba y a todos a quienes crean tener derecho sobre dicho solar, para que comparezcan por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de San Francisco de Macorís, sito en la segunda planta del Palacio de Justicia, calle 27 de febrero, Esq. Emilio Conde y Dr. Guarionex de Peña, a la audiencia a celebrarse el día 26 de marzo del año 1985 a las 10 horas de la mañana, a fin de dar a conocer los derechos en que se basan para que al efecto formularsen sus reclamaciones en Jurisdicción Original.

DADO por el Tribunal de Tierras de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 6 (seis) días del mes de febrero del año 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), años 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

Doy fe

DR. JUAN A. LUPERON MOTA
Secretario

Aprobado

DRA. PIERINA A. SANTOS DE ESTRADA
Juez

AVISO DE CAMBIO DE NOMBRE

El que suscribe DR. MANUEL A. DIAZ ADAMS abogado, con estudio abierto en la calle Dr. Piñeyro No. 162 de esta ciudad de Santo Domingo, a nombre y representación de la señora AMERICA ANTONIA RODRIGUEZ JAQUEZ, dominicana, mayor de edad de quehaceres domésticos, natural de San José de las Matas, provincia de Santiago, domiciliada en esta ciudad de Santo Domingo, portadora de la cédula No. 74221, serie 31, con registro electoral, por la presente informa que por Oficio 25510 del Señor Presidente de la Junta Central Electoral de fecha 7 de diciembre del año 1984, le comunica que el Honorable Presidente de la República por Oficio No. 33962 de fecha 19 de noviembre del año 1984, han impartido la autorización necesaria para realizar las publicaciones de lugar a fin de cambiar su nombre de AMERICA ANTONIA RODRIGUEZ JAQUEZ por AMERICA ANTONIA ANGELICA RODRIGUEZ JAQUEZ. En tal virtud, de conformidad con lo establecido por el Artículo 82 de la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil vigente, se invita a quien tenga interés sobre el particular a presentar sus oposiciones en el término de sesenta (60) días.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco.

DR. MANUEL A. DIAZ ADAMS
Abogado

República Dominicana
SECRETARIA DE ESTADO DE INTERIOR Y POLICIA

JURAMENTACION DEL SEÑOR ROLAND MURMANN

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día 6 del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985), siendo las 10:00 A.M. ante mí, JOSE I. PERAL BREA, Gral. Brigada, E. N., Secretario de Estado de Interior y Policía, asistido del oficial mayor, quien actuará para estos fines como Secretario, compareció el señor ROLAND MURMANN, antes de nacionalidad suiza, mayor de edad, casado, industrial, provisto de la cédula de identificación personal No. 378625 serie 1ra., domiciliado y residente en la Av. George Washington No. 10, de esta ciudad, quien solicitó nacionalidad dominicana, por naturalización ordinaria, la cual le fue concedida por medio del Decreto No. 2684 expedido por el Poder Ejecutivo en fecha 18 de enero de 1985, y en cumplimiento del decreto arriba indicado, he procedido a entregar como al efecto entrego a dicho señor copia de los documentos de naturalización, previo juramento prestado ante mí, de ser fiel a la República y de respetar y cumplir la Constitución y las leyes dominicanas.

En fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman junto conmigo, el Secretario que certifica y da fe, y mencionado señor.

JOSE I. PERAL BREA
General de Brigada, E.N.
Secretario de Estado de Interior y Policía

TOMAS PUJOLS SANABIA
Oficial Mayor en funciones de Secretario

ROLAND MURMANN

República Dominicana
GOBERNACION PROVINCIAL
SANTIAGO

“AÑO DE LA SUPERACION NACIONAL”

“TODO POR LA PATRIA

ACTA No. 1-1984

JURAMENTACION DE LA SEÑORA PUI HAN TAM DE SANG

Siendo las 10 de la mañana del día diecinueve (19) de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro, ha comparecido ante nuestro despacho en el Palacio de la Gobernación situado en la 9na.

planta del Edificio Gubernamental Pte. "Antonio Guzmán Fernández" de esta ciudad de Santiago, la señora Pui Han Tam de Sang, antes de nacionalidad china, mayor de edad, casada, de quehaceres domésticos, portadora de la cédula de identificación personal No. 75258, serie 31, residente en Santiago en la Av. Central a esq. Panorama, con el objeto de prestar juramento de la ley en virtud de haberle sido concedida nacionalidad dominicana, de acuerdo con el Decreto No. 2519, de fecha 22 de noviembre de 1984, dictado por el Poder Ejecutivo y estando en nuestro despacho asistida del infrascrito Secretario, la compareciente nos ha mostrado su cédula de identificación que le acredita como la misma persona que ampara el decreto mencionado, el cual le otorga la nacionalidad dominicana.

Visto el Decreto No. 2519, quedará depositado en esta Gobernación.

Vista la Ley sobre Naturalización No. 1683, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.

En consideración a que toda persona que se le otorga la nacionalidad dominicana, debe prestar juramento por ante el Gobernador de la provincia a que pertenece, hemos procedido de la manera siguiente:

Puesta de pie, la señora Pui Han Tam de Sang, y extendida su mano derecha hemos preguntado:

Jura Ud. en virtud de haberle sido concedida la nacionalidad dominicana, fidelidad a la República Dominicana y respetar nuestra Constitución y cumplir con los deberes inherentes como ciudadana dominicana?

Sí, juro.

En virtud de lo cual hemos levantado la presente acta, que leída a la compareciente, la encontró conforme y firma junto con nosotros y la Secretaria que certifica.

GETULIO SANTOS LIRANZO
Gobernador Civil

PUI HAN TAM DE SANG

NORKA ESPINAL DE GUTIERREZ
En funciones de Secretaria

Yo: Norka Espinal de Gutiérrez, Secretaria de la Gobernación de Santiago, certifico: que la presente acta es fiel a la original que se encuentra depositada en los archivos de esta Gobernación Provincial.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

NORKA E. DE GUTIERREZ
Secretaria de la Gobernación de Santiago



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

SANTO DOMINGO, R. D.

BAIANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1985
(VALORES EN RD\$)

A C T I V O

Reserva Monetaria:

Oro	22,618,753.43	
Dólares:		
Dólares de los Estados Unidos y Otras Monedas Extranjeras	22,737,179.63	
Depósitos en Bancos del Exterior	441,891,491.48	
Otros Valores en Dólares	27,326,579.75	
Inversiones en Valores:		
Bonos de Instituciones Internacionales	5,757,500.00	
Otras Inversiones	262,276,160.10	
Aportes en Oro o Dólares en Instituciones Internacionales	115,461,211.42	
	<u>898,088,876.81</u>	
Deducciones por Obligaciones en Oro o Dólares	<u>2,382,363,626.73</u>	11,481,294,747.921
Activos Internacionales Afectos a Obligaciones en Oro o Dólares		2,382,363,626.73
Moneda Nacional en Caja		619,769.01
Adelantos y Redescuentos		520,052,972.48
Inversiones en Títulos de Crédito		1,269,877,169.23
Acciones en Bancos del Estado		32,016,000.00
Inversiones del Fondo de Regulación de Valores		46,135,396.39
Aportes en Moneda Nacional en Instituciones Internacionales		125,278,117.25
Edificios, Solares y Terrenos		34,065,246.38
Muebles y Enseres		3,530,142.52
Otras Cuentas del Activo		<u>3,261,302,463.64</u>
TOTAL ACTIVO		<u>6,190,916,155.71</u>
CUENTAS DE ORDEN		<u>4,287,812,320.17</u>

PASIVO, CAPITAL Y RESERVAS

Emisión Monetaria:

Billetes Emitidos	603,760,456.00	
Moneda Fraccionaria de Papel Emitida	23,829.95	
Depósitos a la Vista en Moneda Nacional	<u>420,790,216.96</u>	1,024,574,932.91
Cuentas Especiales en Moneda Nacional	146,127,176.18	
Obligaciones en Moneda Extranjera	4,588,209,418.76	
Obligaciones en Moneda Nacional	151,202,300.05	
Capital	700,000.00	
Reserva para Contingencia Desarrollo Económico (FIDE)	300,000.00	
Reserva para Amortización de Capital	10,202,564.85	
Reserva de Garantía de Créditos Especiales	13,056,388.07	
Reserva del Fondo de Regulación de Valores	21,701,231.17	
Otras Cuentas del Pasivo, Capital y Reservas	<u>234,862,143.71</u>	5,166,341,222.80
TOTAL PASIVO, CAPITAL Y RESERVAS		<u>6,190,916,155.71</u>
CUENTAS DE ORDEN		<u>4,287,812,320.17</u>

Lic. Julio Libre
Gerente

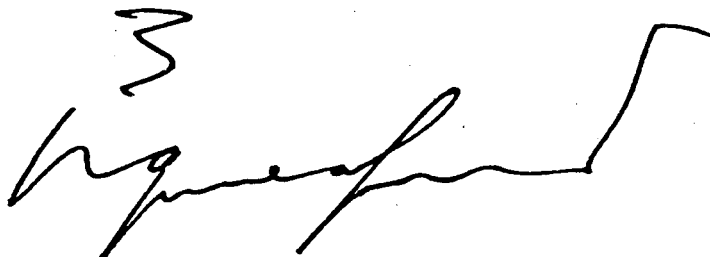
José C. Francisco
Contralor

Lic. Hugo Guiliani Cury
Gobernador

*Esta publicación se hace conforme al Art. 73 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana y los valores en moneda extranjera están expresados al tipo de cambio unificado.

Impresa por el Departamento de Artes Gráficas del
Instituto de Capacitación Tributaria —INCAT—
de la Secretaría de Estado de Finanzas
Federico Henríquez y Carvajal, Esq. Pedro Henríquez Ureña
Teléfonos: 685-9221 y 685-3701
Apartado Postal No.20216 * Santo Domingo, República Dominicana

El suscrito: Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Esquea Guerrero', with a large, stylized '3' written above the first part of the name.

Dr. Emmanuel T. Esquea Guerrero